

**D.J. (739)**

**SANTIAGO, 15 SEPTIEMBRE 2022**

## **RESOLUCIÓN N° 03723 EXENTA**


**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 4206 del 7 de diciembre del 2021; la Resolución Exenta N° 477 de 2022; y lo solicitado por memorándum N° 176/2022 de fecha 11 de julio de 2022 enviado por la Vicerrectora de Transferencia Tecnológica y Extensión, Sra. Claudia García Requena;

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

**2.** Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

**3.** Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

 **4.** Que, de acuerdo con la autonomía económica con la que cuenta esta Universidad, le es permitido disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios, de acuerdo con sus estatutos y las leyes. A su vez, en virtud del artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, los recursos que integran el patrimonio Institucional podrán ser administrados por esta con plena autonomía.

**5.** Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.


**6.** Que, según lo señalado por memorándum N° N° 176/2022 de fecha 11 de julio de 2022 enviado por la Vicerrectora de Transferencia Tecnológica y Extensión, Sra. Claudia García Requena, en el marco del desarrollo de los Proyectos Internos de Innovación y Transferencia Tecnológica, según Resolución N° 4206 del 7 de diciembre del 2021, existen estudiantes que brindarán apoyo en la investigación aplicada de dichos Proyectos. Asimismo, indica que, el centro de costos en el que deberán ser cargadas las becas es el 3010304-005 TT1 VALIDACIÓN TECNO. DEL DISPO. MÓVIL MABIOMET PARA SUELOS MINEROS, en el ítem 3.2 becas estudiantiles, para estudiantes que apoyan en la investigación aplicada. De esta manera, el ítem presupuestario señalado proviene del presupuesto aprobado por el Honorable Consejo Superior.

7. Que, por otra parte, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, se indica que, las Entidades deberán incluir en la confección de su presupuesto los gastos relativos a "Transferencia", entendiéndose por tal: "(...) los gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de Investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde."

8. Que, en consecuencia, se da cumplimiento a la normativa jurídica vigente, especialmente, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

**I. AUTORÍCESE,** la entrega de dinero equivalente en unidades de Becas a los estudiantes que participarán activamente como estudiantes de apoyo en la investigación aplicada en el marco del desarrollo de los Proyectos Internos de Innovación y Transferencia Tecnológica, según Resolución N° 4206 del 7 de diciembre del 2021, que se señalan a continuación:



Nombre	Rut	Carrera	mes inicio/ fin AÑO 2022	N° de meses	Cuota mensual	Total Beca	Función en el Proyecto
Felipe Hernán Torres Arangua	[REDACTED]	Ingeniero en Informática	julio- septiembre	3	\$ 250.000	\$ 750.000	Ayudante de investigación proyecto MABIOMET.
Gabriela Paz Sarpi González	[REDACTED]	Ingeniería Química	agosto a octubre	3	\$ 150.000	\$ 450.000	ayudante de investigación y control de gestión proyecto MABIOMET.y apoyo Laboratorio

**II.** Será de responsabilidad del Director del proyecto, velar por el cumplimiento de las actividades que cada estudiante becado vaya a desempeñar, con el fin de asegurar que su participación apoye el cumplimiento de los hitos y objetivos declarados en el proyecto presentado.

**III.** Deberá informar a la DTT el detalle de las actividades del estudiante a través de la ficha para rendición mensual de actividades de la DTT, considerando el logro de metas y objetivos, asociados al desarrollo y avance de la tecnología comprometida.

**IV.** Si por alguna razón justificada el estudiante abandona la investigación o esta con alguna imposibilidad de cumplir, esta situación deberá ser notificada formalmente a la DTT con el fin de gestionar el cese o término de la beca

**V.** Cabe señalar que el centro de costos en el que deberán ser cargadas las becas es el 3010304-005 TT1 VALIDACIÓN TECNO. DEL DISPO. MÓVIL MABIOMET PARA SUELOS MINEROS, en el ítem 3.2 becas estudiantiles, para estudiantes que apoyan en la investigación aplicada.

Los memorándums individualizados, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentran las Ficha para rendición mensual de actividades, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.


### Regístrese y Comuníquese

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2022.09.26  
14:14:44 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2022.09.25  
22:10:47 -03'00'



RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO (  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
PROGRAMA DE POSTGRADO  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
CONTRALORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

### **PCT**

PCT/GMN